



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2536890

En la Ciudad de Chimbote, siendo las 16:30 horas del día 13 de junio del 2023, se instaló el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N°124-2023-GM-MPS, con la finalidad de iniciar la Admisión, Evaluación, Calificación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE; y el Otorgamiento de la Buena Pro, correspondiente al Procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2536890** este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- ✓ **PRESIDENTE TITULAR**
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ **PRIMER MIEMBRO TITULAR**
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ **SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**
ERICK GASTON AYALA ORE

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), el resultado de la revisión realizada se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20531084072	AFENA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	05/06/2023	19:42:14	20531084072	05/06/2023	19:43:22	Enviado	Valido		
2	20508619538	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/06/2023	17:12:10	20508619538	05/06/2023	17:13:40	Enviado	Valido		
3	20270375180	DAVILA Y ACUÑA CONTRATISTAS GENERALES SA	05/06/2023	23:11:25	20270375180	05/06/2023	23:12:45	Enviado	Valido		
4	20471553639	ONZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	05/06/2023	23:31:46	20471553639	05/06/2023	23:32:21	Enviado	Valido		
5	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/06/2023	23:55:03	20494686369	05/06/2023	23:55:15	Enviado	Valido		
6	20531717296	CONSORCIO COSTA NORTE	05/06/2023	19:46:56	20531717296	05/06/2023	19:47:10	Enviado	Valido		
7	20603456654	CONSORCIO AMA KELLA	05/06/2023	22:48:55	20603456654	05/06/2023	22:49:05	Enviado	Valido		



DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA								
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA								
N°	POSTORES	Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (ANEXO 2)	Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	Oferta económica (Anexo N° 6)
1	AFENA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.							OFERTA NO ADMITIDA
2	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA							OFERTA NO ADMITIDA
3	DAVILA Y ACUÑA CONTRATISTAS GENERALES SA							OFERTA NO ADMITIDA
4	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.							OFERTA NO ADMITIDA
5	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA							OFERTA NO ADMITIDA
6	CONSORCIO COSTA NORTE	si	si	si	si	si	si	si
7	CONSORCIO AMA KELLA							OFERTA NO ADMITIDA



Luego de la revisión de la oferta presentada para la ADMISION se determina dar por **ADMITIDA** la oferta presentada de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR 1: AFENA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. de la revisión de los documentos de prestación obligatoria se ha podido verificar que en el anexo 6 el cual contiene el presupuesto referente a la unidad siendo la partida 01.03.06 difieren del expediente técnico; el cual no es subsanable en conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 2: CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el cálculo del IGV de la oferta se tiene como resultado el monto de 2'730,498.146 por lo que se encuentra por debajo el 90% (noventa por ciento) en conformidad a las bases integradas del numeral 1.8 Presentación y apertura de ofertas menciona que el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial. Motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 3: DAVILA Y ACUÑA CONTRATISTAS GENERALES SA de la revisión de los documentos de prestación obligatoria se ha podido verificar que el postor NO ofertó la sub-partida N°01.01.01 en forma completa, debido a que solo oferta "DEMOLICION DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES"; sin consignar que corresponde a "SARDINELES". La sub-partida señalada, es parte de la partida 01 SARDINELES Y AREAS VERDES, por lo que, NO es competencia del comité de selección interpretar que la partida que consigna el postor de "DEMOLICION DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES"; corresponde necesariamente a sardineles y NO a áreas verdes. En ese sentido, el postor presentó un presupuesto INCOMPLETO, que NO se encuentra configurado como un supuesto de error subsanable; el cual no es subsanable en conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 4: OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor no firma los anexos únicamente las visa esto se puede contrastar con la firma que obra en su Contrato y promesa de consorcio adjuntado en su experiencia (Folios 36 y 38) por el cual no es subsanable en conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones." motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.



Se obtiene el orden de prelación, posteriormente se procederá a calificar las ofertas en conformidad al artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones

3. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la selección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si el postor no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del reglamento

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR
		1
		CONSORCIO COSTA NORTE
A	capacitación técnica y profesional	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
A.1	equipamiento estratégico	
A.2	calificaciones del plantel técnico	
	formación académica	
A.3	experiencia del plantel profesional clave	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICA



POSTOR 5: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Es importante señalar que la opinión 128-2018/DTN menciona que las facultades de representación deben desprenderse indubitadamente del propio contenido y sentido del poder, asimismo concluye que el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta. Por lo que de la revisión de los documentos de presentación obligatoria (vigencia de poder) el gerente general. No cuenta con la facultad de representar a la empresa en procesos de selección de Adjudicación simplificada, motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada

POSTOR 6: CONSORCIO COSTA NORTE de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 7: CONSORCIO AMA KELLA Es importante señalar que la opinión 128-2018/DTN menciona que las facultades de representación deben desprenderse indubitadamente del propio contenido y sentido del poder, asimismo concluye que el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta. Por lo que de la revisión de los documentos de presentación obligatoria (vigencia de poder) los consorciados, No cuentan con la facultad de representar en las empresas en procesos de selección de Adjudicación simplificada, motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

2. EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Presidente del Comité de Selección informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

De la verificación correspondiente para la **EVALUACIÓN** de su oferta, el Comité de Selección determinó:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL DEL POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (93 PUNTOS) $P_i = (O_m) / O_i \times PMP$ O _i = Precio i 93 puntos	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 PUNTOS)	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (2 PUNTOS)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 PUNTOS)		
3	CONSORCIO COSTA NORTE.	S/ 2'948,502.46 93 puntos	3 puntos	0 puntos	2 puntos	98 puntos	1



CONSORCIO COSTA NORTE

El Comité de Selección en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité de Selección en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.

En virtud a lo señalado en el párrafo precedente este colegiado ACORDÓ por unanimidad lo siguiente:

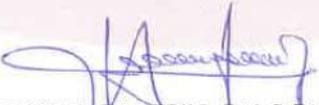
PRIMERO: Otorgar la Buena Pro el Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2536890** al postor **CONSORCIO COSTA NORTE** integrado por **BRER MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. e INKA - TECH CONTRATISTAS S.A.C.**, por el monto de **S/ S/2'948,502.46 (Dos millones Novecientos cuarenta y ocho mil Quinientos dos con 46/100 Soles)**, toda vez que cumple los requisitos de calificación y quedo primero en el orden de prelación.

Asimismo, en conformidad al decreto legislativo 1553 del presente año el comité manifiesta que el adjudicado podrá acogerse al artículo 9 del referido decreto a fin de poder acogerse a la retención como medio alternativo a la garantía de fiel cumplimiento.

SEGUNDO: Notificar los resultados al OSCE a través del SEACE, en conformidad con el Art. 76° del RLCE

Siendo las 19:00 Horas del mismo día, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.

CHIMBOTE


HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR


ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


AYALA ORE ERICK GASTON
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR